COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0095-ARC-CBNL06-2025

FECHA	A CUERDO SECOP II
ENTIDAD	BASE NAVAL No 6 ARC BOGOTÁ
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL GRUPO METROLOGICO COLOMBIANO
NIT	901.399.399-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE
C. C.	65.769.984 de Ibagué-Tolima.
RÉGIMEN DE VENTAS	COMÚN
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	Cra 96J No 23ª-55
TELÉFONO / FAX	4040601- 320.8355352
E-MAIL	Licitaciones@cima-co.com
No. DE CUENTA	21003947895
TIPO	Cuenta Corriente
BANCO	BANCO CAJA SOCIAL
TITULAR DE LA CUENTA	UNION TEMPORAL GRUPO METROLOGICO COLOMBIANO
CDP No.	17725 DEL 16 DE ENERO DEL 2025

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	TIPO GASTO	ASIGNACIÓN INTERNA	Cta./Prog	SubC/SubP	Obj G/Proy	Ord/Spry	Sub/Ord	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
17725 del 16-01-2025	A	5 CAVNA	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 664.156.359,00
										TOTAL PRESUPUESTO	$ 664.156.359,00

VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 664.156.359,00),** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan

Los suscritos a saber, el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" El Señor Capitán de Navío GUILLERMO PARDO ZAPATA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.602 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 2580 del 02 de Julio del 2024 y acta de posesión No.01- COLNA del 16 de Agosto de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022 y No.4213 del 13 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra el señor CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE**,** mayor de edad**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 65.769.984 de Ibagué-Tolima., Representante Legal y/o apoderado de UT GRUPO METROLOGICO COLOMBIANO**,** con NIT No. 901.399.399-4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALES, EMPLEADOS PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE AERONAVES DE AVIACIÓN NAVAL** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente de pliego de condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 664.156.359,00),** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, debidamente respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17725 DEL 16 DE ENERO DEL 2025. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **05 de Noviembre 2025**,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (entiéndase como requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato la firma del contrato, aprobación de la garantías y expedición del registro presupuestal). **PARAGRAFO – FORMA DE EJECUCIÓN:** Se realizará de acuerdo requerimiento por parte del supervisor del contrato en la hora y fecha establecida por mencionado a partir del inicio de la ejecución del contrato hasta el plazo establecido. **CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÒN:** Los servicios a prestar deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en el Almacén General del Comando de Alistamiento de Aviación Naval, ubicado en el Aeropuerto el Dorado – Nueva Zona de Aviación – Entrada 6 – Grupo Aeronaval Central en Bogotá D.C., en el siguiente horario de 0730R a 1730R de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor del contrato. NOTA: Las herramientas y los equipos especiales que salgan a mantenimiento, calibración y/o reparación, serán entregadas por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Almacén General del Comando de Alistamiento de Aviación Naval, ubicado en el Aeropuerto el Dorado – Nueva Zona de Aviación – Entrada 6 – Grupo Aeronaval Central en Bogotá D.C, previa coordinación con el contratista. El traslado desde la ubicación anteriormente mencionada, hasta los talleres autorizados correrá a cuenta, riesgo y seguridad del contratista. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Base Naval Logística No. 6 ARC "BOGOTA", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos, mediante **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de los servicios, mediante factura electrónica y acta de recepción firmada y aprobada por el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval Logística No.6 ARC "BOGOTA", de la Armada Nacional, y de acuerdo a Disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional. Para los pagos se podrá presentar ***factura electrónica firmada*** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACION II se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo)

#$15-01-04-000;Contrato No xxxxx CBNL06-2025;centralizada@armada.mil.co#$

Código PCI Numero del Contrato Correo electrónico de Recepción Código Unidad Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION II, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC “BOGOTA”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

15-01-04-000;Contrato No XXXXXX CBNL06-2025;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACION II, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el señor **TN WILFERSON AREVALO GOMEZ,** quien podrá ser reemplazo por necesidad del servicio, sin necesidad de modificar el presente contrato, previa notificación por cualquier medio al CONTRATISTA, dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 4213 de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **6.1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **6.2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.3.** Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **6.4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad

militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.5.** Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.6.** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval N° 6 ARC Bogotá. **6.8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. **6.9.** El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ. **d)** Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **6.10.** Entregar la evaluación de proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.
CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.9.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios contratados.**7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12**. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los OCHO (08) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los OCHO (8) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.
17. Prestar los servicios de calibración, reparación y mantenimiento de herramienta y equipos conforme a las características técnicas descritas del anexo “A” del presente estudio previo. **18.** Para el servicio de calibración, el contratista debe garantizar la trazabilidad de los patrones del laboratorio, con respecto a los patrones nacionales y/o internacionales, para esto el reporte de calibración o certificado debe hacer referencia a los equipos de prueba usados durante el proceso. Como resultado de cada servicio el contratista emitirá los respectivos certificados los cuales deben cumplir con la Norma ISO/IEC 17025:2017 con los datos de calibración, reporte de incertidumbre y fecha de vencimiento de 12 meses a partir de la calibración**. 19.**El contratista se compromete a facilitar visitas técnicas durante la vigencia del contrato por parte del personal y/o supervisor del Comando de Alistamiento de Aviación Naval a sus instalaciones, con el fin de verificar que el proveedor cuenta con las capacidades de infraestructura, personal, bancos, equipos y herramientas adecuados

conforme al nivel de calidad establecido por la Aviación Naval. **20**. El contratista asumirá todos los gastos de transporte, embalaje, grúas, personal, impuestos, derechos y demás gastos requeridos para la entrega a satisfacción de los servicios. **21.** Las herramientas deben ser recogidas por el contratista en las instalaciones del Grupo Aeronaval Central (GANCE) ubicado en el Aeropuerto El Dorado – Nueva Zona de Aviación General. De igual forma, una vez efectuada la calibración y/o mantenimiento, esta será entregadas en el almacén general del Comando de la Aviación Naval, ubicado en el Aeropuerto el Dorado – Nueva Zona de Aviación – Entrada 6 – Grupo Aeronaval Central en Bogotá D.C. y así mismo serán retornadas a las instalaciones ya descritas. **22.** El contratista asume por cuenta y riesgo propio el cuidado y preservación de los servicios una vez entregados por parte de la Armada Nacional de Colombia, responsabilizándose por su perdida, destrucción, deterioro, o cualquier otro fenómeno que se llegare a presentar durante su tenencia. **23.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **24.** Ponderables: El contratista se compromete a entregar los servicios que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada y los citados servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato (en caso que apliquen)

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA: En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto de auto retención renta mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTIA UNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 6 "ARC BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y un (1) año más
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado por esta póliza que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia que cubra hasta el plazo de ejecución del contrato y por (8) ocho meses más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: **EL CONTRATISTA** no puede ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÀUSULA DÈCIMA QUINTA. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9ºde la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.**

DOCUMENTOS: Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2.** Estudio Previo publicado en el SECOP II dentro del proceso de contratación No. 0038-ARC-CBNL06-2025. **3.** Proceso Selección Menor Cuantía No. 0075-ARC-CBNL06-2025, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **4.** Oferta del CONTRATISTA, recepcionada en la página web *https://community secop.gov.co/STS/Users/ Login/Index*. el día 14 de marzo de 2025 y sus subsanaciones. **5.** Resolución de Adjudicación del proceso. **6.** Registro Presupuestal. **7**. Certificación de pagos aportes parafiscales y el sistema de seguridad social integral en salud. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual. Para constancia se firma en Bogotá D.C., acuerdo fecha y hora publicada en la plataforma SECOP II.

ANEXO "A" TÉCNICO – ECONOMICO
CONSIDERACIONES TÉCNICAS GENERALES

MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO AERONÁUTICO

ITEM	ELEMENTO	P/N – ALT
01	TORQUIMETRO	64.302A / 34886 / HO-64041-02/ 6064C / 6066C / 4334220 / QD2R101 / QD2R100 / QD2RM1000 / TE3FUA / TE51L / TE6FUA / TEC3A / QJR2100D / QCE115A / QD2R1000 / QD1R200 / BELLZER 7852 / 64-041 / 34882 / QD1R50 / 64-046 / 64-302A / T051812 / 7852 / 44690 / 6852 /269860 / 269859 / 269864 / 269857 / 271789 / TER25FUA / S/P
02	TORQUIMETRO	QD3RM30 / QJR3200B / QD3R250 / QD3R200 / J6016C / QD3N200 / QD3R2500 / TER250-1 / TEC175 / S/P
03	TORQUIMETRO	QD5R1000/ S/P
04	TORQUIMETRO	QC2ETT250 / QC1ETT400 / QC1ETT10 / S/P
05	TORQUIMETRO	10005LDFNSS / S/P
06	TORQUIMETRO	R.305D / R.305DA/ S/P
07	TORQUIMETRO	QD2R200/ S/P
08	MICROMETRO	5910-3 / 3003-11 / 103-132 / 124-AZ / 103- 131 / S/P X SERIE 47034229 MODELO 103-131
09	MICROMETRO	104-137 / S/P
10	BALANZA DIGITAL	KLP-200 /PP-401/ SF-400 / MODELO SF-400/ S/P
11	GRAMERA	HF500 / S/P
12	BRUJULA MAESTRA / SIGHT COMPASS	101-01200 / 1823-4-A/ S/P
13	CALIBRADOR PIE DE REY	STARRET / CD-6CSX-B / H-08 / 604-816 /STAINLY / 530-104BR / 530-119 / REF T.M.M / DISCOVER / S/P X SERIE 05820935 MODELO 530-104BR/ 90116794 / S/P
14	CALIBRADORES DE DIAMETRO/ PROFUNDIDAD	MTEE6 / 155-903 / STAINLESS/ S/P
15	COMPARADOR DE CARATULA	50411 / 703A940000000/ S/P
16	TORQUIMETRO	64.302A / 34886 / HO-64041-02/ 6064C / 6066C / 4334220 / QD2R101 / QD2R100 / QD2RM1000 / TE3FUA / TE51L / TE6FUA / TEC3A / QJR2100D / QCE115A / QD2R1000 / QD1R200 / BELLZER 7852 / 64-041 / 34882 / QD1R50 / 64-046 / 64-302A / T051812 / 7852 / 44690 / 6852 /269860 / 269859 / 269864 / 269857 / 271789 / TER25FUA / S/P
17	TORQUIMETRO	QD3RM30 / QJR3200B / QD3R250 / QD3R200 / J6016C / QD3N200 / QD3R2500 / TER250-1 / TEC175 / S/P
18	DINAMOMETRO	TYPE 719/LG-500N/ S/P/
19	DUAL EDDYSCOPE	9020275,3/ S/P
20	ELECTRONIC TORQUE TESTER	QC4ETT600 / QC1ETT100 / QC1ETT50 / QC1ETT10 / QC1ETT400 / QC2ETT1000 / MOD. 64-302A / QC2ETT250 / QC3ETT250 / S/P
21	ELECTRONIC TORQUE TESTER	QCEETT250 / S/P
22	EQUIPO PRUEBA MANGUERAS	35-92185-0001/ S/P
23	MAGNETO SYNCRONIZER	E50/ S/P
24	MALETA DE PESO Y BALANCE	GECD2 / 00000-4/ S/P
25	MALETA PITOT ESTATICA	101-00184-AOA/ S/P
26	MALETA PITOT ESTATICA	DPS 500/ S/P
27	MANOMETRO	M003 / M004 / AM20906 / P3028 / PCL - T-17 / AR1016 / 1310 / CU-2581-HJ/BU-2581-AM / CA 85500-0005 / 101-00212 / TPG60H03/ TPGHDD150 / BLUE-POINT / EN 837-1 / 316 - E2M /59507 / WIKA / YA243A / EQ-057 / TPGD150 / 59507A / P1684 / EN562 / P-0210-13 / 9817 / CA-85400-0005 /ARC / E-2A / SCHRADER BRECEPORT / P-0210-13 / CGA-580 / P-0418-12 / AV01 / P-0187-13 / P0418-12 / S/P

ITEM	ELEMENTO	P/N – ALT
28	CALIBRADOR AIRE	YA243A / TPGHDD150 / YA-258/ S/P
29	MEGOHMETER	2471F / 260 - 101-00220 / 101-0020-220/ S/P
30	MULTI-FUNCION TEST SET (TRANSPONDER-DME) MOD. TR-220	90000088 / 90000038 / 90000053/ S/P
31	MULTIMETRO/ PINZA AMPERIMETRICA CLAMPMETER	N10140 / M210 / MT1270-66B2660/ 12B - 116 – 509 – 260 / 77III - 322/ S/P/ FLUKE 322
32	NAV/COM TEST SET T-36	90000077/ S/P
33	NIVEL DIGITAL	PRO 3600/ S/P/ S/P
34	PATRONES EDDYSCOPIO	9231075/ S/P
35	TENSIOMETRO	44690 / 6852 / IN-50 / 303-444-5383 / ACM-600 / DG-200 / T5-2002-101-00 / T5-2004-113-00 / BT-33-75G / BT-33-75D / BT-33-75H / 102-03108 / S/P
36	TENSIOMETRO	TER250-1 / S/P
37	TENSIOMETRO	T60-1001-C8-1A/ S/P
38	TENSIOMETRO	500-144/ S/P
39	TURBINE TEMP TEST SET/ DIGIPOT KELATRON	101-00930 / DIGIPOT G5/ S/P
40	ULTRASONIDO MODELO USM35	36061/ S/P
41	OSCILOSCOPIO DOS CANALES	DG1022A / TDS2024B / S/P
42	OSCILOSCOPIO CUATRO CANALES	5105A/ S/P
43	VIDEOSCOPIO OLYMPUS	IV7435A-2/ S/P
44	WATTIMETER	44A/ S/P
45	VELOCIMETROS	901-7310/ S/P
46	OPTICAL PROBE	10200-1/ S/P
47	PROTACTOR	95-92052-003/ S/P
48	RADAR ALT TEST SET	ALT 8015/ S/P
49	DIGITAL RADIO TEST SET 39200B	91164/ S/P
50	RADAR TEST SET RD 301A	72468/ S/P
51	VXP /EVXP	915-18632/ S/P
52	TORQUIMETRO	017-000254R00 /017-0000266-000 /017-000332-000 / 017-000281-000 /017-000266-000 /017-000142-000 /1098266/ S/P
53	TORQUIMETRO TIPO DESTORNILLADOR MARCA HUBER	74Z-0021/ S/P
54	COMPOSITE REPAIRSYSTEM	HCS 9200B-EV/ S/P
55	BASCULA ELECTRONICA	XK3119/ S/P
56	SQUIB TEST SET	M210/ S/P
57	MEDIDOR AIRE DIGITAL	TPGHDD150/ S/P
58	INDICADOR MANOMETRO DIFFERENCIAL CYLINDER	AV-01-AV-02/ S/P
59	TORQUIMETRO RICHMONT 10-50 INCH-LB	1098266/ S/P
60	PRESSURE TESTER	101-00212/ S/P
61	REFLEX CHARGER CHRISTIE	121630-006/ S/P
62	MANOMETRO DIF PRESION	E-2M/ S/P
63	RADIO ALTIMETER	ALT-8015
64	VXP	906-17460
65	MALETA PESO Y BALANCE	GECD2 / 0000-4/ S/P
66	MEDIDOR TENSION DE CABLES	T5-2002-101-00
67	FUENTE DE ALIMENTACION VARIABLE DE CORRIENTE CONTINUA	SP-606
68	CONJUNTO DE PRUEBA PARA RADAR	RD-301ª
69	AVX-10K	AVX-10K
70	TEST SET RADIO BEACON	BT-200
71	DIGITAL/ANALIG RADIO TEST PLATAFORM	3920B

ITEM	ELEMENTO	P/N – ALT
72	GATES SONIC TENSION METER	7420-00550
73	SOFTWARE ELT 121.5/243/406MHZ	AVX-10K-CNS
74	FUEL QUANTITY TEST SET	101-01501
75	COMPARADOR UNIVERSAL DIAL SET TEST	38679
76	TENSIOMETRO DIGITAL	102-03108
77	MAGNETO SINCRONIZER	TP-105
78	DIGITAL DC FUEL QUANTITY TEST SET	101-00850
79	INDUSTRIAL MULTIMETER	703A940000MV/55880608MV
80	DINAMOMETRO ANALOGICO	DGP-200/SP
81	DINAMOMETRO DIGITAL	816369
82	DIAL INDICADOR	513-473-10E/543-783B-10/513-404-10E/2046S/513-442

REPARACIÓN A TODO COSTO DE HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO AERONÁUTICO

ITEM	ELEMENTO	P/N - ALT	GRUPO SOLICITANTE	REQUERIMIENTO
01	CARGADOR DE BATERIAS	CHRISTIE RF80-M	GANPA	• REPARACION DE PANTALLA TACTIL YA QUE PRESENTA INOPERATIVIDAD EN VARIOS SEGMENTOS.
02	EQUIPO VXP	906-17460	GANPA	• 01 VELOCIMETRO P/N 901-7310 S/N 95542 FUERA DE SERVICIO REQUIERE REEMPLAZO • 01 VELOCIMETRO P/N 901-7310 S/N 95657 FUERA DE SERVICIO REQUIERE REEMPLAZO • 01 POTHOCELL MODEL 10200 P/N 901-10200-1 S/N 95584 REQUIERE REEMPLAZO • 01 MAGNETIC PICK UP MODEL 3030 P/N 906-5876 S/N 70084-1713-111 REQUIERE REEMPLAZO • 01 FASTRACK OPTICAL TRACKER P/N 901-11800-3 S/N 6580 REQUIERE REEMPLAZO • 02 CABLE VELOCIMETER 50 FT P/N 902-11210-50 REQUIERE CAMBIO POR FALTA DE CONTINUIDAD • 03 CABLE VELOCIMETER 20 FT P/N 902-11210-20 REQUIERE CAMBIO POR FALTA DE CONTINUIDAD • 01 CABLE MAGNETIC PICK UP 50 FT P/N 902-10808-50 REQUIERE CAMBIO POR FALTA DE CONTINUIDAD • 02 BRACKET TRANSDUCER 28 HL SS P/N 904-3382-1 REQUIERE REEMPLAZO • 01 BRACKET PHOTOCELL/VELOCIMETER P/N 904-8874-1 FUERA DE SERVICIO REQUIERE CAMBIO • 01 UNIT ACQUISITION P/N 15160-2 S/N 15328 REQUIERE VERIFICACIÓN DE PUERTOS POR FALTA DE CONTINUIDAD Y FUNCIONAMIENTO EN GENERAL • VERIFICAR ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE
03	EQUIPO VXP	906-17460	GANCE	• 01 FASTRACK OPTICAL TRACKER P/N 901-11800-3 ELEMENTO DESCARTADO REQUIERE REEMPLAZO • 01 VELOCIMETRO P/N 901-7310 ELEMENTO DESCARTADO REQUIERE REEMPLAZO • 01 POTHOCELL MODEL 10200 P/N 901-10200-1 ELEMENTO DESCARTADO REQUIERE REEMPLAZO • INSPECCIÓN Y REPARACIÓN DE TODOS LOS CABLES QUE COMPONEN EL EQUIPO. • VERIFICAR ACTUALIZACIÓN SOFTWARE
04	EQUIPO VXP	906-17460	GANCA	• ACQUISITION UNIT P/N 15160-2 NO ENERGIZA TARJETA PRESENTA CORTO • 02 CABLES VELOCIMETRO P/N 11210-20 NO ENERGIZAN DEGOLLADOS. • 02 CABLES FASTRAK P/N 12700 NO ENERGIZAN • 01 CABLE MAGNETIC PICK UP P/N 10808-50 NO ENERGIZAN

				• 01 CABLE FASTRAK P/N 13279-25 NO ENERGIZA. • 02 CABLES FOTOCELDA P/N 10185-50 NO ENERGIZA. • 01 CABLE VELOCIMETRO P/N 11210-50 NO ENERGIZA • 01 OPTICAL PROVER P/N 10200-1 NO OPERA CORRECTAMENTE. • 04 VELOCIMETROS P/N 901-7310 NO OPERAN CORRECTAMENTE. • 01 ACELEROMETRO NO OPERA CORRECTAMENTE. • 01 SOPORTE DE OPTICAL P/N 15560 REQUERIDA. • 01 PLATINA BRACKET FOTOCELL P/N 8874-1 REQUERIDA. • 03 PLATINAS BALANCE ARM P/N 4464 REQUERIDA. • 05 PLATINAS BALANCE ARM BELL P/N 4217 REQUERIDAS. • 01 PLATINA VELOCIMETRO DRIVE SHAFT P/N 903-7784-3 REQUERIDO.
05	MALETA DE PESO Y BALANCE	DLI-P S/N I4072	GANPA	• 02 CELDAS P/N GEC2D-10000-1 REQUIERE CAMBIO, NO MUESTRA INDICACION DE PESO. • REQUIERE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN FUNCIONAL.
06	DINAMOMETRO	LG-500N	GANCA	• CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN DEL TALCO FRONTAL DAÑADO
07	MALETA PITOT ESTATICA	DPS500	GANCA	• PRESENTA FALLA EN BOMBA DE VACIO Y REQUIERE CALIBRACIÓN
08	CARGADOR DE BATERIAS	121630-006	GANCA	• REPARACIÓN Y CALIBRACION, TIENE COMPONENTES INTERNOS QUEMADOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y POTENCIOMETROS DAÑADOS
09	DIGITAL FUEL QUANTITY TEST	101-00850	GANCE	• PRESENTA ERROR EN PARAMETROS AL MOMENTO DE CALIBRACIÓN
10	MULTIMETRO FLUKE	116	GANCE	• EQUIPO NO RESPONDE A ESTIMULOS AL MOMENTO DE CALIBRACIÓN
11	VIDEOSCOPIO OLYMPUS	IV7435A-2	GANCA	• REQUIERE ARREGLO EN LA INTERMITENCIA EN EL VIDEO DE LAS CAMARAS CON LOS LENTES.
12	DINAMOMETRO	DG-200	GANCE	• SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO Y NO ES POSIBLE SU CALIBRACIÓN
13	RADAR ALT TEST SET MODEL ALT 8015	ALT-8015	GANCE	• REPARACION DE EQUIPO DE RADAR POR PRESENTAR DAÑO EN LA PANTALLA TACTIL, NO PERMITE SU CORRECTA OPERACIÓN
14	MALETA EQUIPO DE PESO Y BALANCE	GECDA2-00000-4	GANCE	• PRESENTA ERROR EN CELDA #1 S/N C5509 , CELDA # 2 S/N C5503 Y CELDA # 3 S/N C5502 NO RESPONDEN A ESTIMULOS DE CALIBRACION, CABLES Y CONECTORES EN MAL ESTADO
15	ELECTRONIC TORQUE TESTER	QC1ETT10 QC3ETT250 QC4ETT600 QC2ETT250 QC2ETT1000 QC1ETT400	GANCE	• NO PERMITE REALIZAR AJUSTE AL MOMENTO DE CALIBRACIÓN
16	DUAL EDDYSCOPE NORTEC 2000 D	9020275.3	GANCA	• EL EQUIPO SE ENERGIZA PERO NO FUNCIONAN ALGUNAS TECLAS PARA OPERACIÓN.
17	ULTRASONIDO GENERAL ELECTRIC	USM35X	GANCA	• EL CARGADOR-ADAPTADOR DE SUMINISTRO DE CORRIENTE E INDICADOR DE CARGA DE LA BATERÍA FUNCIONA DE FORMA INTERMITENTES.
18	OSCILOSCOPIO CUATRO CANALES	5105A	GANCA	• PRESENTA VALORES ERRONEOS EN LAS SEÑALES
19	EQUIPO DE LAVADO ULTRASÓNICO FILTROS (BRANSON)	SR 5510	GANCA	• EL EQUIPO NO ENERGIZA CONTINUAMENTE INTERMITENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**DOCUMENTACIÓN:** El contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá entregar como corresponda, la respectiva trazabilidad de cada uno de los equipos y herramientas aeronáuticos. Todo lo anterior cumpliendo como mínimo lo estipulado en la circular informativa de la Aeronáutica Civil CI-5102-082-012 que trata de la trazabilidad de materiales, partes y componentes aeronáuticos. Para el servicio de calibración, el contratista debe garantizar la trazabilidad de los patrones del laboratorio, con respecto a los patrones nacionales e internacionales, para esto, el reporte de calibración o certificado debe hacer referencia a los equipos de prueba usados durante el proceso. Como resultado de cada servicio el contratista emitirá los respectivos certificados, los cuales deben cumplir con la Norma ISO/IEC 17025:2017, donde se evidencien los datos de calibración, reporte de incertidumbre y fecha de vencimiento de mínimo 12 meses a partir de la calibración. El contratista, una vez adjudicado el proceso, debe presentar el certificado donde conste que cuenta con acreditación vigente ante el Organismo Nacional de Acreditación - ONAC bajo la Norma ISO/IEC 17025:2017, y/o anexar certificado del centro distribuidor autorizado de fábrica, para realizar trabajos de reparación y calibración en los siguientes elementos (Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración) como mínimo en seis (6) de las siguientes magnitudes aplicables a los equipos de la

	entidad: - Eléctricas - Medición y Generación. (Multímetros, pinzas amperimétricas, fuentes de poder, meghometros). - Capacitancia eléctrica (Maletas Fuel Quantity T/S). - Potencia C.A (Generadores de rampa (RF)). - Presión y/o vacío (Manómetros, calibradores de aire y Maletas Pitot staticas). - Longitud (Calibradores pie de rey, comparadores de carátula y micrómetros). - Par torsional (Torquímetros y transductores de torque). - Fuerza (Equipos de peso y balance, Dinamómetros). -Vibración (Equipos de vibrex) - Masa (Grameras y balanzas). -Frecuencia (Contadores y generadores de alta y mediana frecuencia). La certificación debe estar vigente al momento de su entrega y el contratista se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. **Nota:** Para los oferentes extranjeros es necesario que cumplan con las condiciones requeridas en el anexo técnico, únicamente no aplicaría la certificación de la ONAC, pero con la oferta deberá entregar el certificado donde conste que cuenta acreditación vigente ante un organismo certificado con reconocimiento internacional otorgado por la Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) , el cual sirve como homologación a dicho requerimiento. El contratista deberá contar con instalaciones con capacidad de almacenaje, estantería adecuada. El lugar debe tener condiciones ambientales adecuadas (registro de temperatura y humedad), seguridad física contra el hurto de los equipos y sistemas de alerta contra incendios.
2	**ENVÍO Y ENTREGA DE ELEMENTOS:** El contratista correrá a cargo de los costos de transporte de elementos, sin costo adicional al contrato, desde y hacia el Almacén General de la Aviación Naval, el cual se encuentra ubicado en las instalaciones del Grupo Aeronaval Central, antigua zona de aviación general Aeropuerto El Dorado Entrada No. 6. Los elementos deberán ser entregados con la respectiva factura y el soporte de su trazabilidad como corresponda nuevos; los equipos y herramientas deberán ser entregados en embalajes individuales Siendo necesario un sistema de empaque por medio de polipropileno inyectado (instapack o similar) debido a que estos sistemas garantizan la correcta protección de equipos de laboratorio y también deberá contar con containers plásticos para el transporte de los mismos debido al alto costo y a que se trata de equipos frágiles electrónicos.
3	**REPARACIÓN:** El contratista debe comprometerse a realizar los servicios de reparación, mantenimiento, ajuste y calibración solicitados de conformidad con los manuales vigentes emitidos por los fabricantes de los equipos a los cuales se les realizara mantenimiento; empleando repuestos originales y nuevos, únicamente se aceptarán repuestos intercambiables previa aprobación por parte del supervisor del contrato y de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante en su manual en donde se evidencie la aceptación de éste intercambiable.
4	**GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** El contratista ofrecerá una garantía técnica por los servicios prestados en las cantidades requeridas por la Armada Nacional de Colombia, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 12 MESES, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato, si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional de Colombia, dentro de un lapso máximo de ocho (08) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional de Colombia notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional de Colombia, si la anomalía es resultado de la mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional de Colombia, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

NOTA 1: No se aceptarán reparaciones parciales. El equipo en reparación debe ser entregado completamente reparado de acuerdo a lo autorizado. Sin embargo, si no es posible la reparación, no se realizará ningún cobro.
NOTA 2: En caso de que el equipo autorizado para reparación resulte BER (Beyond Economic Repair), se podrá considerar el servicio de EXCHANGE del equipo, previo análisis y autorización del supervisor del contrato y del Comandante del Comando de Aviación Naval.
NOTA 3: Los oferentes podrán verificar los equipos antes de cotizar, con el fin de realizar una valoración precisa.
NOTA 4: Esta es una evaluación preliminar, sin embargo, si se requieren cambios de componentes adicionales, estos deberán estar cubiertos en la cotización, con el fin de garantizar la operatividad del equipo.

PROPUESTA ECONOMICA

No	CANTIDAD	ELEMENTO	PARTE NUMERO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	1	TORQUIMETRO	64.302A / 34886 / HO-64041-02/ 6064C / 6066C / 4334220 / QD2R101 / QD2R100 / QD2RM1000 / TE3FUA / TE51L / TE6FUA / TEC3A / QJR2100D / QCE115A / QD2R1000 / QD1R200 / BELLZER 7852 / 64-041 / 34882 / QD1R50 / 64-046 / 64-302A / T051812 / 7852 / 44690 / 6852 /269860 / 269859 / 269864 / 269857 / 271789 / TER25FUA / S/P	161.955	852.397
2	1	TORQUIMETRO	QD3RM30 / QJR3200B / QD3R250 / QD3R200 / J6016C / QD3N200 / QD3R2500 / TER250-1 / TEC175 / S/P	161.955	852.397
3	1	TORQUIMETRO	QD5R1000/ S/P	211.214	1.111.652
4	1	TORQUIMETRO	QC2ETT250 / QC1ETT400 / QC1ETT10 / S/P	318.583	1.676.750
5	1	TORQUIMETRO	10005LDFNSS / S/P	211.185	1.111.500
6	1	TORQUIMETRO	R.305D / R.305DA/ S/P	161.945	852.340
7	1	TORQUIMETRO	QD2R200/ S/P	161.945	852.340
8	1	MICROMETRO	5910-3 / 3003-11 / 103-132 / 124-AZ / 103- 131 / S/P X SERIE 47034229 MODELO 103-131	131.025	689.605
9	1	MICROMETRO	104-137 / S/P	131.025	689.605
10	1	BALANZA DIGITAL	KLP-200 /PP-401/ SF-400 / MODELO SF-400/ S/P	218.369	1.149.310
11	1	GRAMERA	HF500 / S/P	218.369	1.149.310
12	1	BRUJULA MAESTRA/SIGHT COMPASS	101-01200 / 1823-4-A/ S/P	1.815.018	9.552.725
13	1	CALIBRADOR PIE DE REY	STARRET / CD-6CSX-B / H-08 / 604-816 /STAINLY / 530-104BR / 530-119 / REF T.M.M / DISCOVER / S/P X SERIE 05820935 MODELO 530-104BR / 90116794/ S/P	123.722	651.168
14	1	CALIBRADOR DE DIAMETRO/PROFUNDIDAD	MTEE6 / 155-903 / STAINLESS/ S/P	131.025	689.605
15	1	COMPARADOR DE CARATULA	50411 / 703A940000000/ S/P	131.025	689.605
16	1	TORQUIMETRO	64.302A / 34886 / HO-64041-02/ 6064C / 6066C / 4334220 / QD2R101 / QD2R100 / QD2RM1000 / TE3FUA / TE51L / TE6FUA / TEC3A / QJR2100D / QCE115A / QD2R1000 / QD1R200 / BELLZER 7852 / 64-041 / 34882 / QD1R50 / 64-046 / 64-302A / T051812 / 7852 / 44690 / 6852	161.955	852.397
17	1	TORQUIMETRO	QD3RM30 / QJR3200B / QD3R250 / QD3R200 / J6016C / QD3N200 / QD3R2500 / TER250-1 / TEC175 / S/P	161.955	852.397
18	1	DINAMOMETRO	TYPE 719/LG-500N/ S/P	214.795	1.130.500
19	1	DUAL EDDYSCOPE	9020275,3/ S/P	2.890.419	15.212.730
20	1	ELECTRONIC TORQUE TESTER	QC4ETT600 / QC1ETT100 / QC1ETT50 / QC1ETT10 / QC1ETT400 / QC2ETT1000 / MOD. 64-302A / QC2ETT250 / QC3ETT250 / S/P	440.330	2.317.525
21	1	ELECTRONIC TORQUE TESTER	QCEETT250 / S/P	440.330	2.317.525
22	1	EQUIPO PRUEBA MANGUERAS	35-92185-0001/ S/P	483.289	2.543.625
23	1	MAGNETO SYNCRONIZER	E50/ S/P	254.173	1.337.752
24	1	MALETA DE PESO Y BALANCE	GECD2 / 00000-4/ S/P	2.742.210	14.432.685
25	1	MALETA PITOT ESTATICA	101-00184-AOA/ S/P	2.742.210	14.432.685
26	1	MALETA PITOT ESTATICA	DPS 500/ S/P	2.742.210	14.432.685

27	1	MANOMETRO	M003 / M004 / AM20906 / P3028 / PCL - T-17 / AR1016 / 1310 / CU-2581-HJ/BU-2581-AM / CA 85500-0005 / 101-00212 / TPG60H03/ TPGHDD150 / BLUE-POINT / EN 837-1 / 316 - E2M /59507 / WIKA / YA243A / EQ-057 / TPGD150 / 59507A / P1684 / EN562 / P-0210-13 / 9817 / CA-85400-0005 /ARC / E-2A / SCHRADER BRECEPORT / P-0210-13 / CGA-580 / P0418-12 / AV01 / P-0187-13 / P0418-12 / S/P	109.187	574.670
28	1	CALIBRADOR DE AIRE	YA243A / TPGHDD150 / YA-258/ S/P	109.187	574.670
29	1	MEGOHMETER	2471F / 260 - 101-00220 / 101-0020-220/ S/P	350.820	1.846.420
30	1	MULTI-FUNCION TEST SET (TRANSPONDER-DME)MOD. TR-220	90000088 / 90000038 / 90000053/ S/P	1.983.262	10.438.220
31	1	MULTIMETRO/PINZA AMPERIMETRICA CLAMPMETER	N10140 / M210 / MT1270-66B2660/ 12B - 116 – 509 – 260 / 77III - 322/ S/P	215.499	1.134.205
32	1	NAV/COM TEST SET T-36	90000077/ S/P	1.983.262	10.438.220
33	1	NIVEL DIGITAL	PRO 3600/ S/P/ S/P	518.179	2.727.260
34	1	PATRONES EDDYSCOPIO	9231075/ S/P	2.741.795	14.430.500
35	1	TENSIOMETRO	44690 / 6852 / IN-50 / 303-444-5383 / ACM-600 / DG-200 / T5-2002-101-00 / T5-2004-113-00 / BT-33-75G / BT-33-75D / BT-33-75H / 102-03108 / S/P	285.190	1.501.000
36	1	TENSIOMETRO	TER250-1 / S/P	285.190	1.501.000
37	1	TENSIOMETRO	T60-1001-C8-1A/ S/P	285.190	1.501.000
38	1	TENSIOMETRO	500-144/ S/P	285.190	1.501.000
39	1	TURBINE TEMP TEST SET/ DIGIPOT KELATRON	101-00930 / DIGIPOT G5/ S/P	1.424.145	7.495.500
40	1	ULTRASONIDO MODELO USM35	36061/ S/P	2.653.350	13.965.000
41	1	OSCILOSCOPIO DOS CANALES	DG1022A / TDS2024B / S/P	328.510	1.729.000
42	1	OSCILOSCOPIO CUATRO CANALES	5105A/ S/P	844.740	4.446.000
43	1	VIDEOSCOPIO OLYMPUS	IV7435A-2/ S/P	1.949.400	10.260.000
44	1	WATTIMETER	44A/ S/P	304.143	1.600.750
45	1	VELOCIMETROS	901-7310/ S/P	2.119.070	11.153.000
46	1	OPTICAL PROBE	10200-1/ S/P	2.119.070	11.153.000
47	1	PROTACTOR	95-92052-003/ S/P	469.300	2.470.000
48	1	RADAR ALT TEST SET	ALT 8015/ S/P	4.059.445	21.365.500
49	1	DIGITAL RADIO TEST SET 39200B	91164/ S/P	2.371.770	12.483.000
50	1	RADAR TEST SET RD 301A	72468/ S/P	2.707.500	14.250.000
51	1	VXP/EVXP	915-18632/ S/P	10.216.300	53.770.000
52	1	TORQUIMETRO	017-000254R00 /017-0000266-000 /017-000332-000 / 017-000281-000 /017-000266-000 /017-000142-000 /1098266/ S/P	160.645	845.500
53	1	TORQUIMETRO TIPO DESTORNILLADOR MARCA HUBER	74Z-0021/ S/P	160.645	845.500
54	1	COMPOSITE REPAIRSYSTEM	HCS 9200B-EV/ S/P	4.187.600	22.040.000
55	1	BASCULA ELECTRONICA	XK3119/ S/P	2.563.100	13.490.000
56	1	SQUIB TEST SET	M210/ S/P	2.066.725	10.877.500
57	1	MEDIDOR DE AIRE DIGITAL	TPGHDD150/ S/P	108.661	571.900

58	1	INDICADOR MANOMETRO DIFERENCIAL CYLINDER	AV-01-AV-02/ S/P	220.210	1.159.000
59	1	TORQUIMETRO RICHMONT 10-50 INCH-LB	1098266/ S/P	161.728	851.200
60	1	PRESSURE TESTER	101-00212/ S/P	220.210	1.159.000
61	1	REFLEX CHARGER CHRISTIE	121630-006/ S/P	2.920.490	15.371.000
62	1	MANOMETRO DIF PRESION	E-2M/ S/P	220.210	1.159.000
63	1	RADIO ALTIMETER	ALT-8015	4.187.600	22.040.000
64	1	VXP/EVXP	906-17460	10.216.300	53.770.000
65	1	MALETA PESO Y BALANCE	GECDA2/ 00000-4/SP	2.741.795	14.430.500
66	1	MEDIDOR TENSION DE CABLES	T5-2002-101-00	285.190	1.501.000
67	1	FUENTE DE ALIMENTACION VARIABLE DE CORRIENTE CONTINUA	SP-606	279.775	1.472.500
68	1	CONJUNTO DE PRUEBA PARA RADAR	RD-301A	2.689.450	14.155.000
69	1	AVX-10K	AVX-10K	2.397.040	12.616.000
70	1	TEST SET RADIO BEACON	BT-200	1.581.180	8.322.000
71	1	DIGITAL /ANALIG RADIO TEST PLATAFORM	3920B	2.362.745	12.435.500
72	1	GATES SONIC TENSION METER	7420-00550	1.503.565	7.913.500
73	1	SOFTWARE ELT 121.5/243/406MHZ	SOFTWARE ELT 121.5/243/406MHZ AVX-10K-CNS	4.373.515	23.018.500
74	1	FUEL QUANTITY TEST SET	101-01501	1.480.100	7.790.000
75	1	COMPARADOR UNIVERSAL DIAL SET TEST	38679	130.863	688.750
76	1	TENSIOMETRO DIGITAL	102-03108	285.190	1.501.000
77	1	MAGNETO SINCRONIZER	TP-105	231.040	1.216.000
78	1	DIGITAL DC FUEL QUANTITY TEST SET	101-00850	1.480.100	7.790.000
79	1	INDUSTRIAL MULTIMETER	703A940000MV/55880608MV	225.625	1.187.500
80	1	DINAMOMETRO ANALOGICO	DGP-200/SP	259.920	1.368.000
81	1	DINAMOMETRO DIGITAL	816369	259.920	1.368.000
82	1	DIAL INDICADOR	513-473-10E/543-783B-10/513-404-10E/2046S/513-442	131.043	689.700

REPARACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A TODO COSTO						
ITEM	CANTIDAD	ELEMENTO	PARTE NUMERO	DESCRIPCION	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	1	CARGADOR DE BATRIA	CHRISTIE RF80-M	• REPARACION DE PANTALLA TACTIL YA QUE PRESENTA INOPERATIVIDAD EN VARIOS SEGMENTOS.	9.061.100	47.690.000
2	1	VXP	906-17460	• 01 VELOCIMETRO P/N 901-7310 S/N 95542 FUERA DE SERVICIO REQUIERE REEMPLAZO. • 01 VELOCIMETRO P/N 901-7310 S/N 95657 FUERA DE SERVICIO REQUIERE REEMPLAZO. • 01 POTHOCELL MODEL 10200 P/N 901-10200-1 S/N 95584 REQUIERE REEMPLAZO. • 01 MAGNETIC PICK UP MODEL 3030 P/N 906-5876 S/N 70084-1713-111 REQUIERE REEMPLAZO. • 01 FASTRACK OPTICAL TRACKER P/N 901-11800-3 S/N 6580 REQUIERE REEMPLAZO. • 02 CABLE VELOCIMETER 50 FT P/N 902-11210-50 REQUIERE CAMBIO POR FALTA DE CONTINUIDAD. • 03 CABLE VELOCIMETER 20 FT P/N 902-11210-20 REQUIERE CAMBIO POR FALTA DE CONTINUIDAD. • 01 CABLE MAGNETIC PICK UP 50 FT P/N 902-10808-50 REQUIERE CAMBIO POR FALTA DE CONTINUIDAD. • 02 BRACKET TRANSDUCER 28 HL SS P/N 904-3382-1 REQUIERE REEMPLAZO.	109.330.655	575.424.500
3	1	VXP	906-17460	• 01 FASTRACK OPTICAL TRACKER P/N 901-11800-3 ELEMENTO DESCARTADO REQUIERE REEMPLAZO. • 01 VELOCIMETRO P/N 901-7310 ELEMENTO DESCARTADO REQUIERE REEMPLAZO. • 01 POTHOCELL MODEL 10200 P/N 901-10200-1 ELEMENTO DESCARTADO REQUIERE REEMPLAZO. • INSPECCIÓN Y REPARACIÓN DE TODOS LOS CABLES QUE COMPONEN EL EQUIPO. • VERIFICAR ACTUALIZACIÓN SOFTWARE.	43.500.500	228.950.000
4	1	VXP	906-17460	• ACQUISITION UNIT P/N 15160-2 NO ENERGIZA TARJETA PRESENTA CORTO. • 02 CABLES VELOCIMETRO P/N 11210-20 NO ENERGIZAN DEGOLLADOS. • 02 CABLES FASTRAK P/N 12700 NO ENERGIZAN. • 01 CABLE MAGNETIC PICK UP P/N 10808-50 NO ENERGIZAN. • 01 CABLE FASTRAK P/N 13279-25 NO ENERGIZA. • 02 CABLES FOTOCELDA P/N 10185-50 NO ENERGIZA. • 01 CABLE VELOCIMETRO P/N 11210-50 NO ENERGIZA. • 01 OPTICAL PROVER P/N 10200-1 NO OPERA CORRECTAMENTE. • 04 VELOCIMETROS P/N 901-7310 NO OPERAN CORRECTAMENTE. • 01 ACELEROMETRO NO OPERA CORRECTAMENTE. • 01 SOPORTE DE OPTICAL P/N 15560 REQUERIDA. • 01 PLATINA BRACKET FOTOCELL P/N 8874-1 REQUERIDA. • 03 PLATINAS BALANCE ARM P/N 4464 REQUERIDA. • 05 PLATINAS BALANCE ARM BELL P/N 4217 REQUERIDAS. • 01 PLATINA VELOCIMETRO DRIVE SHAFT P/N 903-7784-3 REQUERIDO.	109.330.655	575.424.500
5	1	MALETA PESO Y BALANCE	DLI-P S/N I4072	• 2 CELDAS P/N GEC2D-10000-1 REQUIERE CAMBIO, NO MUESTRA INDICACION DE PESO. •REQUIERE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN FUNCIONAL	14.461.660	76.114.000
6	1	DINAMOMETRO	LG-500N	• CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN DEL TALCO FRONTAL DAÑADO.	1.638.940	8.626.000
7	1	MALETA PITOT ESTATICA	DPS500	• PRESENTA FALLA EN BOMBA DE VACIO Y REQUIERE CALIBRACIÓN PRESENTA FALLA EN BOMBA DE VACIO Y REQUIERE CALIBRACIÓN.	17.039.200	89.680.000
8	1	CARGADOR DE BATERIAS	121630-006	• REPARACIÓN Y CALIBRACION, TIENE COMPONENTES INTERNOS QUEMADOS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y POTENCIOMETROS DAÑADOS.	9.492.495	49.960.500
9	1	DIGITAL FUEL QUANTIY TEST SET	101-00850	• PRESENTA ERROR EN PARAMETROS AL MOMENTO DE CALIBRACIÓN.	7.201.950	37.905.000
10	1	MULTIMETRO FLUKE	116/S/P	• EQUIPO NO RESPONDE A ESTIMULOS AL MOMENTO DE CALIBRACIÓN	365.152	1.921.850
11	1	VIDEOSCOPIO OLYMPUS	IV7435A-2	• REQUIERE ARREGLO EN LA INTERMITENCIA EN EL VIDEO DE LAS CAMARAS CON LOS LENTES.	9.927.500	52.250.000
12	1	DINAMOMETRO ANALOGICO	DG-200	• SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO Y NO ES POSIBLE SU CALIBRACIÓN.	2.021.600	10.640.000

13	1	RADAR ALT TEST SET	ALT-8015	• REPARACION DE EQUIPO DE RADAR POR PRESENTAR DAÑO EN LA PANTALLA TACTIL, NO PERMITE SU CORRECTA OPERACIÓN.	9.133.300	48.070.000
14	1	MALETA DE PESO Y BALANCE	GECDA2-00000-4	• PRESENTA ERROR EN CELDA #1 S/N C5509 , CELDA # 2 S/N C5503 Y CELDA # 3 S/N C5502 NO RESPONDEN A ESTIMULOS DE CALIBRACION, CABLES Y CONECTORES EN MAL ESTADO.	16.822.600	88.540.000
15	1	ELECTRONIC TORQUE TESTER	QC1ETT10 QC3ETT250 QC4ETT600 QC2ETT250 QC2ETT1000 QC1ETT400	• NO PERMITE REALIZAR AJUSTE AL MOMENTO DE CALIBRACIÓN.	5.010.680	26.372.000
16	1	DUAL EDDYSCOPE NORTEC 2000D	9020275.3	• EL EQUIPO SE ENERGIZA PERO NO FUNCIONAN ALGUNAS TECLAS PARA OPERACIÓN.	6.606.300	34.770.000
17	1	ULTRASONIDO MODELO USM35	36061	•EL CARGADOR-ADAPTADOR DE SUMINISTRO DE CORRIENTE E INDICADOR DE CARGA DE LA BATERÍA FUNCIONA DE FORMA INTERMITENTES.	6.907.735	36.356.500
18	1	OSCILOSCOPIO CUATRO CANALES	5105A	• PRESENTA VALORES ERRONEOS EN LAS SEÑALES	2.010.770	10.583.000
19	1	EQUIPO DE LAVADO ULTRASONICO FILTROS (BRANSON)	SR 5510	• EL EQUIPO NO ENERGIZA CONTINUAMENTE INTERMITENCIA	2.010.770	10.583.000

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA"
DELEGATARIO DEL GASTO

CN LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06 _____

CC VALENTINA BELTRAN ROJAS
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 _____

TN ALVARADO FRANCISCO
JEFE CONTRACTUAL BNL06 _____

CI YULI MARCELA ORTIZ AMAEZUITA
ASESOR JURÍDICO BNL06 _____

MA1 YASCUARAN SERGIO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06 _____

POR EL CONTRATISTA:

CLAUDIA MILENA GONZÁLEZ DUARTE
UNION TEMPORAL GRUPO
METROLOGICO COLOMBIANO
NIT No. 901.399.399-4